

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA  
CÓDIGO 253863103001/ CEL. 3133884210 TEL. 3532666 EXT. 51340  
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO  
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, mayo 2 de 2023

**CLASE DE PROCESO:** ORDINARIO LABORAL  
**RADICACIÓN:** 253863103001-2020-00031-00  
**DEMANDANTE:** SARA INÉS MARTÍN MARTÍN y OTRO  
**DEMANDADO:** HEREDEROS INDETERMINADOS DE  
HERNANDO ANTONIO ALDANA MACÍAS Y  
OTRA

Estando el proceso al Despacho, para dar continuidad al mismo, se evidencia la necesidad de realizar control de legalidad en esta etapa del proceso, en tanto el emplazamiento de los herederos indeterminados de **HERNANDO ANTONIO ALDANA MACÍAS** no se ha realizado en forma completa.

En efecto, téngase en cuenta que los incisos 5° y 6° del artículo 108 del Código General del Proceso, disponen que, luego de realizarse las publicaciones pertinentes en un medio escrito de amplia circulación, dicho emplazamiento debe inscribirse en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y una vez publicada dicha información, el emplazamiento se entenderá surtido 15 días después.

En concordancia con lo glosado y, a fin de evitar que se incurra en una nulidad, se torna necesario aplicar lo establecido en el artículo 132 del C.G.P., y consecuentemente realizar el respectivo control de legalidad en esta etapa procesal, ordenando a la Secretaría de este Despacho judicial, realizar el emplazamiento de los herederos indeterminados de **HERNANDO ANTONIO ALDANA MACÍAS**, incluyendo el presente asunto tanto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, como en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por aplicación analógica que autoriza el art. 145 del C.P. del T. y la S.S. En consecuencia, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR A SECRETARÍA** para que realice el emplazamiento de los herederos indeterminados de **HERNANDO ANTONIO ALDANA MACÍAS**, incluyendo la información del presente proceso tanto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, como en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia,

y luego de ello, controle los términos correspondientes.

Surtido lo anterior se resolverá sobre la contestación de la demanda aportada por el curador ad litem designado en este asunto, y que fuere tenida en cuenta mediante auto del 23 de enero de 2023, así como la fijación de fecha para la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.

**SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a ALBA LUCÍA DÍAZ DÍAZ de todas las providencias proferidas en este asunto, a partir del 1 de febrero de 2023, conforme lo dispuesto en el art. 301 inc. 1 del Código General del Proceso, todo conforme al poder otorgado y visto en el PDF 23.

**TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA** a MARITZA GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ como apoderada judicial de la demandada, en los términos y para los fines allí contenidos (pdf 23 y 24).

**CUARTO: TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de la demandada ALBA LUCÍA DÍAZ DÍAZ, quien contestó la demanda mediante correo electrónico del 13 de febrero de 2023 (pdf 26 y 27), misma que una vez revisada, cumple con las formalidades previstas para ser considerada como debidamente aportada.

**NOTIFÍQUESE,**

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO  
JUEZA**

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c9262b76f28dd297c32e298ccc9ba783b03afd7e432f702d611ea57171b1d4a**

Documento generado en 01/05/2023 09:35:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**